RESOLUCIÓN I.M.F.M N° 532 / 2024.-

Fernando de la Mora, 14 de marzo de 2024.-

VISTO: El llamado por **CONTRATACIÓN DIRECTA** con **ID N° 439.594,** para el servicio de ***"ESTUDIOS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN"***, y; ----------

CONSIDERANDO:

Que, la Unidad Operativa de Contrataciones por medio de su Memorando DUOC N° **20/2024,** remitió a la Asesoría Jurídica Interna el legajo completo referente al Llamado **C.D.** con **ID N° 439.594*"ESTUDIOS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN"*** para solicitar el dictamen jurídico de aprobación de la Oferta Técnica y luego DERIVAR para Resolución de Adjudicación y Contrato de Adjudicación a Secretaría General, a fin de proseguir con las diligencias del llamado correspondiente: 1) Observación: La vigencia de contrato hasta el cumplimiento total de las obligaciones y la garantía de fiel cumplimiento será en forma de DECLARACIÓN JURADA; 2) Los trabajos de Estudios y Proyectos de Inversión para diseño de Obras deberán ser entregados en un plazo de 20 días hábiles como máximo de haberse emitido la orden de servicios correspondiente dentro del municipio de Fernando de la Mora, en las instituciones educativas que se indican, los informes se entregarán en forma total, es decir, plano, planilla y cómputo métrico, la duración de los trabajos es en total 20 días.----------

Que, los antecedentes completos se hallan adjunto al legajo con el informe de la Evaluación de Ofertas Técnicas para la contratación directa realizada en fecha **22** de **febrero** de **2024** por el Comité pertinente, y atendiendo que los firmantes del Informe mencionado se hallan debidamente reconocidos por la máxima autoridad competente.------

Que, La Ley 2051/03 "Contrataciones Públicas", establece textualmente cuanto sigue: *"Artículo 54- UTILIZACIÓN DE CRITERIOS DE EVALUACIÓN En la elaboración de las bases de licitación para la contratación de servicios profesionales de consultoría, asesoría, estudios especializados e investigaciones, deberán incluirse criterios a ser utilizados en la evaluación de las ofertas, que estarán basados en uno de los siguientes modelos de selección; a) en calidad y costo, contendrá los criterios de evaluación técnicos y financieros y los factores de ponderación..."*----------

Que, la Conclusión y recomendación realizada por el Comité de Evaluación reza cuanto sigue: *"Por tanto, las ofertas técnicas presentadas por la Firma STUDIO MA DE CARLOS A. MOLINAS, CRLA CONSULTORIAS DE CARLOS R. LOPEZ Y ELIANA B. LIMA G. Reúnen los requisitos de calidad establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, por lo que CALIFICAN para la siguiente etapa de evaluación que es la evaluación de costo"*.----------

Que, atendiendo a lo establecido al Art. N° 218 de la Ley 3966/10 Orgánica Municipal, esta Asesoría emite su parecer teniendo en cuenta la recomendación del Comité de Evaluación, además de los documentos expuestos a nuestra consideración por la U.O.C; en este sentido esta Dirección indica: que no opone reparos legales para la suscripción del contrato respectivo con la empresa adjudicada, siempre y cuando se establezca en el mismo, los requisito mencionados en el Art. 37 de la Ley 2051/03 de "Contrataciones Publicas", en concordancia con el Art. 76 y siguientes del Decreto Reglamentario de la citada Ley.----------

Que, al respecto, la Asesoría Jurídica Interna a través del Dictamen N° 05 de fecha **13** de marzo de **2024**, emite su parecer mediante la recomendación del Comité de Evaluación, además de los documentos expuestos a nuestra consideración por la U.O.C; en este sentido esta Dirección sugiere: resolución mediante: aprobación de la oferta técnica de las empresas *Firma STUDIO MA DE CARLOS A. MOLINAS, CRLA CONSULTORIAS DE CARLOS R. LOPEZ Y ELIANA B. LIMA G. Reúnen los requisitos de calidad establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, por lo que CALIFICAN para la siguiente etapa de evaluación que es la evaluación de costo*, respecto a que las firmas mencionadas reúnen los requisitos de calidad para pasar a la siguiente etapa, que sería la evaluación de costos, con relación a la CD con ID N 439.594 *"ESTUDIOS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN"*.----------

...///...2/2

MUNICIPALIDAD DE FERNANDO DE LA MORA • SECRETARIA GENERAL •

Municipalidad de la Ciudad de Fdo. de la Mora ★ INTENDENCIA ★

RESOLUCIÓN I.M.F.M N° 532 / 2024.-

Fernando de la Mora, 14 de marzo de 2024.-

QUE, a través del Acuerdo y Sentencia N° **126** de fecha **13** de **Octubre** del **2021**, el ***Tribunal Electoral de la Capital – Primera Sala*** ha proclamado como ***Intendente Municipal del Distrito de Fernando de la Mora*** del ***Departamento Central***, al señor ***Alcides Ramón Riveros Candia*** con N° ***1.428.339***, para cumplir el período de mandato **2021-2025**, y por Ley N° **7024** de fecha **22** de noviembre del **2022** se amplía el periodo de mandato hasta el año **2026**, por lo que quien suscribe la presente Resolución ha sido ratificado con todas las prerrogativas legales como Intendente Municipal de conformidad a la Resolución supra citada.----------

Por tanto, y en uso de sus atribuciones legalmente conferidas,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE FERNANDO DE LA MORA

RESUELVE:

Art. 1) APROBAR el Informe del **Comité de Evaluación de Licitaciones de la Municipalidad de Fernando de la Mora,** respecto de los procedimientos de Evaluación realizados en el Llamado por **CONTRATACIÓN DIRECTA** con **ID N° 439.594,** para el servicio de ***"ESTUDIOS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN"***, de acuerdo a los fundamentos expuestos en el Considerando de la presente resolución.----------

Art. 2) NOTIFICAR a las *Firmas* ***STUDIO MA DE CARLOS A. MOLINAS, CRLA CONSULTORIAS DE CARLOS R. LOPEZ Y ELIANA B. LIMA G.*** *Reúnen los requisitos de calidad establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones*, que obtuvieron la Calificación necesaria en la Oferta Técnica para Participar de la siguiente Etapa consistente en la Apertura de Sobres de Precios y consecuente Evaluación de la Oferta Económica presentada en el Marco del Llamado **C.D.** con **ID N° 439.594** ***"ESTUDIOS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN"***.----------

Art. 3) COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido, archivar.----------

MUNICIPALIDAD DE FERNANDO DE LA MORA • SECRETARIA GENERAL •

Dra. NILSA SÁNCHEZ VERGARA
Secretaria General

Municipalidad de la Ciudad de Fernando de la Mora

Lic. ALCIDES RIVEROS CANDIA
Intendente Municipal

AR/NS/eb

RESOLUCIÓN I.M.F.M N° 772 /2024.-

Fernando de la Mora, 19 de abril de 2024.-

VISTO: El llamado por **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 439.594,** para el ***"ESTUDIOS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN"***, y;

CONSIDERANDO:

Que la Unidad Operativa de Contrataciones, remitió al Comité de Evaluación el expediente completo referente a la **CONTRATACIÓN DIRECTA N.° 439.594,** para el servicio ***"ESTUDIOS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN***, mediante su Memorando N° **29/2023** con las siguientes observaciones: *1- La vigencia de contrato será hasta el cumplimiento total de las obligaciones y la garantía de fiel cumplimiento será en forma de DECLARACIÓN JURADA, 2- Los trabajos de Estudios y Proyectos de Inversión para Diseño de Obras deberán ser entregados en el plazo de 20 (veinte) días como máximo de haberse emitido la orden de servicios correspondiente, dentro del municipio de Fernando de la Mora, en las instituciones educativas que se indican, los informes se entregarán en forma total, es decir, plano, planilla y cómputo métrico, la duración de los trabajos es en total 20 días; 3) la administración del contrato estará a cargo de la Dirección de Obras y Desarrollo Urbano".* ----------

Que, a los antecedentes, se halla adjuntado al legajo el informe de la Evaluación de Ofertas Económicas para la contratación directa, realizada en fecha 26 de octubre de 2023 y cuyos firmantes del Informe se hallan debidamente reconocidos por la máxima autoridad competente. ----------

Que, el **Art. N° 27 de la Ley 2051/03 "Contrataciones Públicas"**, el cual menciona textualmente: *"Las convocantes constituirán un Comité de Evaluación para la calificación de las propuestas de los oferentes, conformado por los funcionarios que se requieran y con la asistencia técnica profesional externa que se llegare a estimar conveniente. El Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las ofertas y emitirá un dictamen que servirá como base para la adjudicación, dictamen en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas".*

Que, la **Resolución DNCP N° 5695/19, en su Art. 30°, establece:** *"En las Contrataciones Directas en las cuales no se contare con un mínimo de tres oferentes en el acto público de apertura de ofertas, la autoridad competente del Organismo, Entidad o Municipalidad, bajo su exclusiva responsabilidad podrá disponer si lo considera pertinente, la prórroga del tiempo límite para presentar ofertas o en su caso, la evaluación de las que se hubieren presentado, sin necesidad de contar con el mínimo de oferentes indicado, de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 2051/03, siempre que éste último esté debidamente justificado".*

Que, la recomendación realizada por el Comité de Evaluación de Ofertas Económicas, a través del Informe de fecha **26/10/2023**, se desprende según estudio de oferta, que esta ha recaído sobre la Firma **"CRLA CONSULTORÍAS DE CARLOS R. LÓPEZ"**, para la **CONTRATACIÓN DIRECTA N.° 439.594,** para el servicio de ***"ESTUDIOS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN***, por un monto de Gs. Gs. **59.850.000 (GUARANÍES CINCUENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL.** ----------

Que, en atención a lo establecido al Art. 218 de la Ley 3966/10 "Orgánica Municipal, la Asesoría Jurídica, emite su parecer por Dictamen N.° **07** de fecha **08** de **abril** de **2024,** en virtud a las recomendaciones del Comité de Evaluación y documentos puestos a consideración por la U.O.C. En tal sentido, la misma indica que no opone reparos legales sobre la cuestión y sugiere la Adjudicación del Llamado para la **CONTRATACIÓN DIRECTA N.° 439.594,** para el servicio ***"ESTUDIOS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN*** a la Empresa **"CRLA CONSULTORÍAS DE CARLOS R. LÓPEZ"**, en consecuencia, se deberá formalizar el contrato respectivo dentro del plazo establecido en el Art. N° 36° de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", en concordancia con el Art. 76 y siguientes del Decreto Reglamentario de la citada Ley. ----------

Que, a los efectos de especificar el precio unitario y los montos a pagar por los bienes, se incluye el presente cuadro:

MUNICIPALIDAD DE FERNANDO DE LA MORA • SECRETARIA GENERAL •

Municipalidad de la Ciudad de Fdo. de la Mora ★ INTENDENCIA ★

RESOLUCIÓN I.M.F.M N° 772 /2024.-

Fernando de la Mora, 19 de abril de 2024.-

Ítems del llamado ESTUDIOS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN con ID: 439594

Ítem	Código Catálogo	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Cantidad	Precio unitario (IVA incluído)	Precio total
1	80101507-005	Consultoría para elaboración / evaluación / monitoreo de programas / proyectos, ESC. BAS. 133 183 CORRALES, para reparación de 3 aulas	Unidad	1	3.150.000	3.150.000
2	80101507-005	Consultoría para elaboración / evaluación / monitoreo de programas / proyectos, ESC. BAS. 144 CMDTE. LEO NOWAK, para construcción de 1 aula	Unidad	1	3.150.000	3.150.000
3	80101507-005	Consultoría para elaboración / evaluación / monitoreo de programas / proyectos, ESC. BAS. 1823 SAN VICENTE FERRER, para construcción de 1 aula	Unidad	1	3.150.000	3.150.000
4	80101507-005	Consultoría para elaboración / evaluación / monitoreo de programas / proyectos, ESC. BAS. 2601 DON BOSCO, para reparación de 1 aula	Unidad	1	3.150.000	3.150.000
5	80101507-005	Consultoría para elaboración / evaluación / monitoreo de programas / proyectos, ESC. BAS. 3657 SANTA TERESA DE ÁVILA, para construcciones de 1 aula.	Unidad	1	3.150.000	3.150.000
6	80101507-005	Consultoría para elaboración / evaluación / monitoreo de programas / proyectos, ESC. BAS. 4693 SAN BALTAZAR, para construcciones de 1 aula.	Unidad	1	3.150.000	3.150.000
7	80101507-005	Consultoría para elaboración / evaluación / monitoreo de programas / proyectos, ESC. BAS. 665 FORTIN NANAWA, para construcciones de 1 aula El	Unidad	1	3.150.000	3.150.000
8	80101507-005	Consultoría para elaboración / evaluación / monitoreo de programas / proyectos, ESC. BAS. 4822 ITA KAAGUY, para construcciones de 1 aula El	Unidad	1	3.150.000	3.150.000
9	80101507-005	Consultoría para elaboración / evaluación / monitoreo de programas / proyectos, COLEGIO NACIONAL ITA KAAGUY, para construcciones de 1 aula.	Unidad	1	3.150.000	3.150.000
10	80101507-005	Consultoría para elaboración / evaluación / monitoreo de programas / proyectos, COLEGIO NACIONAL DE EMBOR DR. FERNANDO DE LA MORA, para construcciones de 1 aulas comunes	Unidad	1	3.150.000	3.150.000
11	80101507-005	Consultoría para elaboración / evaluación / monitoreo de programas / proyectos, COLEGIO NACIONAL DE EMBOR DR. FERNANDO DE LA MORA, para reparación de 1 aula	Unidad	1	3.150.000	3.150.000
12	80101507-005	Consultoría para elaboración / evaluación / monitoreo de programas / proyectos, COLEGIO NACIONAL DE EMBOR DR. FERNANDO DE LA MORA, para reparación de 1 aula El	Unidad	1	3.150.000	3.150.000
13	80101507-005	Consultoría para elaboración / evaluación / monitoreo de programas / proyectos, COLEGIO NACIONAL CMDTE. LEO NOWAK, para construcción de 1 aula	Unidad	1	3.150.000	3.150.000
14	80101507-005	Consultoría para elaboración / evaluación / monitoreo de programas / proyectos, COLEGIO NACIONAL GREGORIA SALDÍVAR, para construcción de 1 aula	Unidad	1	3.150.000	3.150.000
15	80101507-005	Consultoría para elaboración / evaluación / monitoreo de programas / proyectos, COLEGIO NACIONAL GRAL. DERMIDINIO CABALLERO, para reparación de 2 aulas	Unidad	1	3.150.000	3.150.000
16	80101507-005	Consultoría para elaboración / evaluación / monitoreo de programas / proyectos, ESC. BAS. 824 NVO. PADRE LOZANO, para construcciones de 1 SSHH.	Unidad	1	3.150.000	3.150.000

17	80101507-005	Consultoría para elaboración / evaluación / monitoreo de programas / proyectos. ESC. BÁS. 824 BWO. PADRE LEONARDO CESTAC, para reparación de 3 aulas.	Unidad	1	3.150.000	3.150.000
18	80101507-005	Consultoría para elaboración / evaluación / monitoreo de programas / proyectos. COLEGIO NACIONAL SAN VICENTE FERRER, para construcción de 1 SSHH	Unidad	1	3.150.000	3.150.000
19	80101507-005	Consultoría para elaboración / evaluación / monitoreo de programas / proyectos. COLEGIO NACIONAL CMDTE. LEO NOWAK, para obras reparación exteriores.	Unidad	1	3.150.000	3.150.000
					Precio Total	59.850.000

QUE, a través del Acuerdo y Sentencia Nº **126** de fecha **13** de **Octubre** del **2021**, el ***Tribunal Electoral de la Capital – Primera Sala*** ha proclamado como ***Intendente Municipal del Distrito de Fernando de la Mora*** del ***Departamento Central***, al señor ***Alcides Ramón Riveros Candia*** con Nº ***1.428.339***, para cumplir el período de mandato **2021-2025**, y por Ley Nº **7024** de fecha **22** de noviembre del **2022** se amplía el periodo de mandato hasta el año **2026**, por lo que quien suscribe la presente Resolución ha sido ratificado con todas las prerrogativas legales como Intendente Municipal de conformidad a la Resolución supra citada.----------

Por tanto, y en uso de sus atribuciones,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE FERNANDO DE LA MORA

R E S U E L V E:

Art. 1) **ADJUDICAR** la Contratación Directa **ID Nº 439.594** para el servicio ***"ESTUDIOS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN*** a la Empresa "**CRLA CONSULTORÍAS DE CARLOS R. LÓPEZ**", con RUC Nº **1063366-9**, representado por el Ing. CARLOS RUBÉN LÓPEZ ARÉVALO, en su calidad de propietario, por un monto de Gs. **59.850.000 (GUARANÍES CINCUENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL), IVA incluido,** de conformidad a lo dispuesto en el Inc. c) del Art. 34º de la Ley Nº 2051/03. ----------

Art. 2) **AUTORIZAR** la suscripción del Contrato respectivo con la Firma adjudicada, en los términos y condiciones de la presente contratación. ----------

Art. 3) **REMITIR** a la Unidad Operativa de Contrataciones (U.O.C.) y a la Dirección de Administración y Finanzas, para los fines pertinentes. ----------

Art. 4) **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido, archivar. ----------

[illegible]NIELA SÁNCHEZ VERGARA
Secretaria General

Lic. ALCIDES RIVEROS CANDIA
Intendente Municipal